UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 287 DE 10 JUN. 2025

"Por la cual se Adjudica la Invitación Cerrada ***UPN-VAD-IC-004-2025***"

LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Capítulo 3° Artículo 5° del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018, la Resolución 0232 de marzo de 2012, la Resolución 0226 del 28 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018 del Consejo Superior, se aplicó al proceso en mención, la modalidad de **INVITACIÓN CERRADA,** la cual está contemplada en el artículo 19 del mismo acuerdo, *toda vez que la adquisición requerida supera los 100 S.M.M.L.V., pero con cuantía inferior a los 350 SMMLV;* en pro de la vía publicación y transparencia para un efectivo y eficaz proceso contractual y en aplicación de la normativa vigente.

Que, mediante Resolución No. 233 del 12 de mayo de 2025, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dio apertura a la Invitación Cerrada **UPN-VAD-IC-004-2025**, cuyo objeto es: ***"ADECUAR EL LABORATORIO DE LENGUAS EN LAS INSTALACIONES DE CALLE 72 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL".*** En esta misma oportunidad, se efectuó la publicación de los estudios y documentos previos, los Términos de Referencia, así como sus anexos y demás documentos producto de este proceso de selección contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II–** y en la página web de la Universidad, dando cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018.

Que, el presupuesto oficial máximo para el presente proceso es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VENITICUATRO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 278.738.924,00),** dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, estampillas, gravámenes, tasas, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, la Universidad para atender este compromiso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 891 del 08 de abril de 2025.

Que, mediante memorando, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, designó como miembros del comité evaluador de la Invitación Cerrada No. **UPN-VAD-IC-004-2025**, al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física, al Subdirector Financiero y al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa.

Que, el día catorce (14) de mayo de 2025 a las 03:00 p.m., se realizó Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la invitación cerrada No. **UPN-VAD-IC-004-2025**, en la cual presentaron los invitados: G63 infraestructura y servicios SAS representada por María Carolina Camargo Díaz, CHM INGENIERIA SAS representada por Sergio Patiño, CONSORCIO IDEAS URBANÍSTICA representada por Angelica Leyton y ETS GROUP SAS representada por Harold Cuenca.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° 287 DE 10 JUN. 2025

"Por la cual se Adjudica la Invitación Cerrada ***UPN-VAD-IC-004-2025***"

Que, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en la Audiencia de aclaración de términos de referencia del presente proceso de selección **UPN-VAD-IC-004-2025** se publicó **Adenda No. 1** la cual modificó parcialmente el cronograma del proceso.

Que, el termino previsto para la presentación de Observaciones a los Términos de Referencia venció el día dieciséis (16) de mayo de 2025, una vez revisado el buzón de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido se recibieron observaciones por parte de los interesados: ESTRATEGIAS TECNOLOGICAS EMPRESARIALES SAS, CARLOS JULIO RIVERA CORREAL, PETRA LEUKOS S.A.S.

Que, en fecha veinte (20) de mayo de 2025, por parte de esta entidad y en los términos establecidos de este proceso **UPN-VAD-IC-004-2025,** se dio respuesta a las observaciones presentadas a los términos de referencia y en consecuencia de dichas respuestas, en esta misma oportunidad, la Universidad procedió a publicar a través de la plataforma SECOP II, la **Adenda No. 2** mediante la cual se modificaron parcialmente los términos de referencia.

Que, de manera extemporánea se recibieron observaciones a los términos de referencia a través de la plataforma SECOP II por parte de los interesados ARQUIND S.A.S., CARLOS JULIO RIVERA CORREAL, MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Que, el día veintidós (22) de mayo de 2025, a través de la plataforma SECOP II, siendo oportuno la Universidad publicó respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso establecido, el día veintitrés (23) de mayo de 2025 a las 3:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, se dio cierre a la invitación cerrada **No. UPN-VAD-IC-004-2025,** y en consecuencia venció el plazo máximo para la recepción de ofertas.

Que, siendo las 3:20 p.m. del día veintitrés (23) de mayo de 2025, a través de la plataforma SECOP II, se dio apertura de las ofertas del proceso de selección en mención, evidenciándose la presentación de las siguientes ofertas:

NO. DE OFERTA	OFERENTE	VALOR
1	CONSORCIO AZALEA	$ 272.891.425,00
2	LATAM GROUP SERVICES SAS	$ 272.605.790,00
3	INGECON SAS	$ 273.162.905,00
4	CARLOS JULIO RIVERA CORREAL	$ 272.884.768,00

Que, dando cumplimiento, en fecha tres (03) de junio de 2025, se remitió vía correo electrónico, y se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación preliminar de las propuestas.

Que, el resultado del Informe de Evaluación preliminar de las propuestas en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	HABILITACION JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TECNICA	CONCLUSIÓN	PUNTAJE
1	CONSORCIO AZALEA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	966,00

2	LATAM GROUP SERVICES SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
3	INGECON SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
4	CARLOS JULIO RIVERA CORREAL	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

Que, el día cinco (05) de junio de 2025, venció el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se evidencia observaciones por parte de los proponentes: LATAM GROUP SERVICES S.A.S. y CONSORCIO AZALEA.

Que, dando cumplimiento, el día nueve (09) de junio de 2025, esta entidad a través de la plataforma SECOP II, procedió a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar. En consecuencia, de dichas respuestas a las observaciones del informe de evaluación preliminar, el día en esta misma oportunidad, se dio publicidad al Informe de Evaluación No. 2 del proceso **UPN-VAD-IC-004-2025.**

Que, el resultado del Informe de Evaluación No. 2 de las propuestas en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	HABILITACION JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TECNICA	CONCLUSIÓN	PUNTAJE
1	CONSORCIO AZALEA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	966,00
2	**LATAM GROUP SERVICES SAS**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**999,41**
3	INGECON SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0,00
4	CARLOS JULIO RIVERA CORREAL	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0,00

Que, el día diez (10) de junio de 2025, una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se evidencia observación extemporánea por parte del proponente CONSORCIO AZALEA. En esta misma oportunidad, la Universidad a través de la plataforma SECOP II, procedió a publicar respuesta a la observación presentada al Informe de evaluación No. 2; respuesta que no alteró el resultado del mismo, por lo tanto se considera informe final.

Que, del resultado final del Informe de Evaluación de esta invitación cerrada No. **UPN-VAD-IC-004-2025,** luego de estudiar y analizar juiciosamente la propuesta, el Comité Evaluador decidió recomendar a la Vicerrectora Administrativa y Financiera, la expedición del acto administrativo de adjudicación, al proponente **LATAM GROUP SERVICES SAS,** quien cumplió con todos los requisitos habilitantes y además obtuvo el mayor puntaje.

Que, según lo previsto por los artículos primero y segundo de la Resolución No. 0232 de 2012, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para la expedición de este acto.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° 287 DE 10 JUN. 2025

"Por la cual se Adjudica la Invitación Cerrada ***UPN-VAD-IC-004-2025***"

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° OBJETO: Adjudicar al proponente **LATAM GROUP SERVICES SAS,** Identificado con Nit. No. 901582590-9; el proceso de selección invitación cerrada No. **UPN-VAD-IC-004-2025**, cuyo objeto es: ***"ADECUAR EL LABORATORIO DE LENGUAS EN LAS INSTALACIONES DE CALLE 72 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL",*** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 272.605.790,00).**

ARTÍCULO 2° PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** y en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 3° RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4° Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 10 JUN. 2025

YANETH ROMERO COCA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Dana Vanesa Archila – Abogada - GCO
Revisó: Jorge Andrés Barrezueta Solano – Coordinador GCO
Aprobó: Paola Latorre – Asesor VAD